

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Septiembre de 1940

NUMERO 8362

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 150 de 27 de agosto de 1940, por el cual se concede la condecoración nacional a varias personas.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6062 de 19 de septiembre de 1940, registrando marca de fábrica a favor de The Phosphorine (Ashton and Pearson Ltd.) y se le expide el certificado N° 3365, de registro de marca de fábrica.

Resolución 6065 de 19 de agosto de 1940, registrando marca de fábrica

a favor de Train and McIntyre, Ltd., y se le expide el certificado N° 3366, de registro de marca de fábrica.
Resolución 6064 de 19 de agosto de 1940, registrando marca de fábrica a favor de Pillsbury Flour Mills Co., y se le expide el certificado N° 3367, de registro de marca de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 150 DE 1940 (DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de enero).

EL PRIMER DESIGNADO,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro ha desarrollado una brillante labor para preservar la paz y neutralidad de las Repúblicas Americanas lo cual le ha valido un voto de aplauso de la Segunda Reunión de Consulta de la Habana;

Que el Prefecto de la ciudad de Río de Janeiro ha tenido un gesto de esplendidez al ceder galantemente al Comité antes mencionado el Palacio de la Prefectura, para instalarse y celebrar en él sus sesiones;

Que dicho Comité, creado por la Resolución VI de la Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en la ciudad de Panamá el año pasado, es considerado como una emanación de la Reunión Consultiva de Panamá y sus éxitos son motivo de justa satisfacción para la República:

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a las siguientes personas:

A Su Excelencia el señor Embajador Afranio de Mello Franco, Presidente del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de GRAN CRUZ.

A Su Excelencia el señor Embajador Mariano

Pontecilla, Miembro del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de GRAN CRUZ.

A Su Excelencia el Doctor Henrique de Toledo Dodsworth, Prefecto de Río de Janeiro, en el Grado de GRAN CRUZ.

A Su Excelencia el señor Licenciado Alejandro Aguilar Machado, Miembro del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de COMENDADOR CON PLACA.

A Su Excelencia el señor Doctor Charles Fenwick, Miembro del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de COMENDADOR CON PLACA.

A Su Excelencia el señor Roberto de Córdova, Miembro del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de COMENDADOR CON PLACA.

A Su Excelencia el señor Doctor Gustavo Herrera, Miembro del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, en el Grado de COMENDADOR CON PLACA.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 22 de Septiembre de 1940)

De Aguadulce para Carmen Quirós.

De Colón para Balbina Rudas.

De San Francisco para María Mendoza.

De Panamá para Luis A. Cruz.

De Panamá, para Carmen Ginger.

Panamá, 26 de Septiembre de 1940.

De la Mesa, para Gregorio Olivardía.

De Santiago, para Fermína vda. de Geoffroy.

De Colón, para Rev. H. S. S. Mighty y Mrs. V. Stuart.

De Macaracas, para Clemente Correa.

De David, para Eladía González.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 6062

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6062.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", domiciliada en el N° 68, Pall Mall, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano.

La marca consiste en la palabra "Fosforina", y es aplicada directamente sobre los envases o sobre los paquetes que contienen el producto.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en esta República la sociedad denominada "Phosferine (Ashton & Parsons), Limited", domiciliada en el N° 68, Pall Mall, Londres, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3365 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3365

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6062, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Phosferine (Ashton & Parsons) Limited, domiciliada en el N° 68, Pall Mall, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego.

donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940.

Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Fosforina", y es aplicada directamente sobre los envases o sobre los paquetes que contienen el producto.

RESOLUCION NUMERO 6063

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6063.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Train & McIntyre, Limited", de Oswald Chambers, Calle Oswald 5/11 en Glasgow, Escocia, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey escocés.

Consiste la marca en la frase "Old Angus", y se aplica regularmente en etiquetas impresas que se adhieren a los frascos, cajas, paquetes, etc., que contienen el producto.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en esta República la sociedad anónima denominada "Train & McIntyre, Limited", de Oswald Chambers, Calle Oswald 5/11, en Glasgow, Escocia, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3366 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3366

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6063, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Train & McIntyre Limited, de Oswald Chambers, Calle Oswald 5. 11 en Glasgow, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio whiskey escocés, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940. Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la frase "Old Angus", y se aplica regularmente en etiquetas impresas que se adhieren a los frascos, cajas, paquetes, etc., que contienen el producto.

RESOLUCION NUMERO 6064

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6064.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Pillsbury Flour Mills Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 301 Metropolitan Life Building, Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

Consiste la marca en las palabras "El Campeón", y es fijada a los paquetes, etc., que contienen la mercancía, bien imprimiéndola o estarciéndola sobre los sacos u otros recipientes, sin que en nada altere el carácter de dicha marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en esta República la sociedad denominada "Pillsbury Flour Mills Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 301 Metropolitan Life Building, Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo,

y archívese el expediente.
Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3367 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3367
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6064, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Pillsbury Flour Mills Company, 301 Metropolitan Life Building, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940.

Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras "El Campeón", y es fijada a los paquetes, etc., que contienen la mercancía, bien imprimiéndola o estarciéndola sobre los sacos u otros recipientes, sin que en nada se altere el carácter de dicha marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Agosto de 1940.

As. 598. Escritura N° 235 de 9 de Marzo de 1932, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, de esta ciudad, cancela hipoteca constituida por Pedro González Azcárraga.

As. 599. Escritura N° 1197 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro González Azcárraga declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Eria. de Hacienda y Tesoro.

en las Sabanas de esta ciudad.

As. 600. Escritura N° 1108 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los esposos Frank Christie y Irene Erickson Christie constituyen hipoteca a favor de "Grebien & Martinz Inc." para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 601. Escritura N° 1109 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Chesney McDonald constituye hipoteca a favor de "Grebien & Martinz Inc." para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 602. Escritura N° 16 de 12 de Julio de 1940, otorgada ante Tomás Gamboa Rodriguez, Notario Público de San José de Costa Rica, por la cual Evangelina Galan Dubois viuda de Selles confiere poder a Rosendo Jurado Venero y Guillermo Selles Smith.

As. 603. Oficio N° 73 de 17 de Enero de 1940, del Juez 2° Municipal de Panamá, por el cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria presada por Gregorio E. Pérez a favor de Inés Whaite.

As. 604. Oficio N° 3011 de 17 de Enero de 1940, del Juez 1° Municipal de Panamá, por el cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Gregorio Eustaquio Pérez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Ramos Rojas.

As. 605. Escritura N° 1111 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Pedro González Azcárraga vende a los hermanos Alberto Stone y Wilton Lawson Stone una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 606. Escritura N° 82 de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito, de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Tito Gaytan y otros, un globo de terreno denominado "La Falda del Cerro" situado en el Distrito de Ocu.

As. 607. Escritura N° 1189 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Marti Grace S. A."

As. 608. Oficio N° 1503 de 22 de Agosto de 1940, del Juez 1° del circuito de Colón, el cual adjunta copia del auto, por el cual ordena la cancelación del embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Angélica Ramirez de Delgado.

As. 609. Patente de Navegación N° 1199 (Servicio Exterior) de 15 de Agosto de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor

"George G. Henry" de propiedad de la "Panama Transport Company", domiciliada en Panamá, R. P.

As. 610. Diligencia de fianza extendida el 22 de Agosto de 1940, en el Despacho del Juzgado 6° del circuito de Panamá, por la cual Didacio Silveira constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Tomás Sanchez Rodriguez y otros, sindicados de delitos contra los Poderes Públicos.

As. 611. Escritura N° 1110 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Josefa Recuero viuda de Calvo y otras, se dividen parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 612. Escritura N° 1176 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Elida Alemán de la Guardia declara la demolición de una casa y la construcción de otra; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 613. Escritura N° 112 de 31 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Maria José Calviño.

As. 614. Escritura N° 98 de 19 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 240 del Tomo N° 27.

As. 615. Escritura N° 1143 de 15 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende una finca a Giuseppe Laurenza, quien constituye hipoteca.

As. 616. Escritura N° 1183 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Sofia Gamboa de Cervera vende una finca a Carmen Garrido de Féliz; y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 617. Escritura N° 150 de 7 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arturo Amador García un globo de terreno denominado "La Poza" ubicado en el Distrito de Veraguas.

As. 618. Escritura N° 56 de 6 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcelino Rivera un lote de terreno denominado "El Recreo" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 619. Escritura N° 1191 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Pedro Tadeo Obarrio declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Rosaura Vallarino viuda de Obarrio.

As. 620. Escritura N° 1192 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Rosaura Vallarino viuda de Obarrio y Miriam Rosa Lyons celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 621. Diligencia de fianza extendida el 17 de Julio de 1940, en el Despacho del Juzgado 2° Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Dora Mosquera.

As. 622. Escritura N° 975 de 11 de Julio de

1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida por María Arosemena Navarro.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número cuarenta y siete-setecientos cuarenta y tres,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Vecchio, Guengas, Barletta y Mainieri" con un capital social de B/s. 7.500.00, aportado por los cinco socios por partes iguales, y que esta sociedad se dedicará a operaciones comerciales lícitas en las ciudades de Panamá y Colón y en cualquiera otro lugar de la República; y que la duración de la sociedad es de cinco años, a partir de la fecha de la respectiva escritura. Así consta en la escritura pública número 1270, de 24 de Septiembre del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940).

El Notario Público Segundo,
M. H. AROSEMENA C.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.
Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día ocho de noviembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para riñas de gallos, atendiendo lo dispuesto por el Consejo en Resolución N° 35 de este año.

La base del remate es la suma de ochenta y cinco Balboas mensuales (B/. 85.00), y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la lici-

tación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborados para el efecto.

Panamá, 19 de Septiembre de 1940.

El Tesorero Municipal,
ALCIBIADES ALOSEMENA.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde ésta está situada y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Te-

soro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltas del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortanado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia. Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1 paquete.
S. Pérez, Panamá. 2 paquetes:	Ben Díaz, Matana, Cuba. R. F. Stayles, Antofagasta, Chile. 2 paquetes. José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	Thil Frisman, Bogotá Colombia. Nicoli F. Hodunic, P.O. Gdinj Zastrozriser Dalmacia, Yugoslavia 1 paquete Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellín, Colombia. 1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Robert Feuillebois, por medio de

apoderado ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una casa con un anexo que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público:

La expresada casa es de bloques de concreto, de tres pisos y techo de zinc y el anexo lo constituye un garage de concreto y techo de zinc, edificados sobre el lote número 11, de la manzana 35, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Limitan por el Norte, con la calle 10^a; por el Sur, con un callejón sin nombre; por el Este, con el lote número 10 y por el Oeste, con el lote número 12.

La casa mide 10 metros 50 centímetros de frente por 22 metros de fondo, o sea una extensión superficial de 231 metros cuadrados. El garage anexo mide 17 metros 70 centímetros de fondo por 5 metros 10 centímetros de frente, o sea una superficie de 90 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados y tiene 7 divisiones.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2^o del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas, se presenten hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos cuarenta (1940) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez, .

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tulio Gerbaud, ha recaído el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público:

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada del señor Tulio Gerbaud desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el tres de julio próximo pasado.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Mercedes López viuda de Gerbaud,

como esposa sobreviviente y Tulio Augusto, Mercedes Amalia Catalina y Augusto Gerbaud López, como hijos legítimos.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.— (fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta, para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en el juicio.

El Juez Primero del Circuito.

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Santiago Rodríguez, Alberto Marín y Rufino Gómez, varones, mayores de edad, panameños, jefes de familia, soltero el primero, casado el segundo y viudo el tercero, vecinos todos del distrito de Montijo, agricultores y sin tierras por ningún título, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Mangós Morados", de una superficie de treinta y una hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (31 Hts. 4400 m. c.), alinderado así: Norte, Terrenos nacionales;

Sur, Terrenos de Eusebio Jaramillo;

Este, Potrero de Agustín Jaramillo; y

Oeste, Terrenos de José M. Zúñiga.

Este terreno está ubicado en el distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término legal; otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Mariano Agudo, varón, mayor de edad, viudo, jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad N.º 60-2919, ha solicitado para él y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "California", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad de cincuenta hectáreas (50 Hts. 0000) con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Cerro Yeyo y Marcos Agudo;

Sur, terrenos nacionales libres; Cerro Bijaquito;

Este, parte de un terreno de Marcos Agudo, terrenos nacionales de Cerro Perico; y

Oeste, predios de Calixto y Justo Donoso, terrenos nacionales y parte del predio de Félix Atencio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Juana Rodríguez, mujer, mayor de edad, soltera pero jefe de familia, panameña, vecina del distrito de Atalaya y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho para ella y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Holanda", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de veintisiete hectáreas con ocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (27 Hts. 8544 m. c.), alinderado así:

Norte, camino de la Mina y Matilde González;

Sur, Modesto Quintero, terreno libre, Isaac Torres y Mercedes Quintero;

Este, Gregorio Pinzón, y

Oeste, Daniel Valdés, Herminio Herrera y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya; por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle L., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 14, por vapor Cryssen, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Acción, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Nere, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, septiembre 14, por vapor Plauto, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.